

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**5820 Orden 25 de septiembre de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.**

Mediante Orden de 17 de julio de 2017 publicada en el B.O.R.M. n.º 167 de 21 de julio, se aprobó un nuevo régimen de ayudas dirigido a los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia dotado con fondos propios.

En el artículo 2 de la citada Orden se describen los requisitos que deben cumplir los beneficiarios con respecto a la sede social y lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

En el artículo 9. Procedimiento de concesión, Instrucción y resolución se describe el desarrollo del procedimiento de concesión así como el sistema de reparto del crédito disponible en cada anualidad. Dicho sistema de reparto de los fondos destinados a las subvenciones no está suficientemente detallado en las bases, habida cuenta de que se subvencionan dos tipos de actividad con intensidades diferentes de ayuda. Por ello procede aclarar de qué forma realizar el correspondiente prorrateo una vez adjudicados los 25.000 € que corresponden a cada Consejo solicitante.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades**

El punto 3 del artículo 9 de la Orden de 17 de julio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones para los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades, queda redactado como sigue:

*"3. La concesión de las ayudas se otorgará con el límite fijado en cada caso con el crédito disponible. En el supuesto de que no exista crédito suficiente para atender a todas las solicitudes se procederá al reparto de la siguiente forma:*

*Se destinará un mínimo de 20.000 euros para atender los gastos de funcionamiento de los nuevos Consejos establecidos en la letra c) del artículo 3.*

*En caso de no haber solicitudes para estas actividades o que éstas no alcancen el mínimo establecido el crédito se acumulará al resto.*

*Además se destinará un mínimo de 25.000 euros para cada Consejo incluidos los de nueva creación. En caso de que algún Consejo contemple en su solicitud una cantidad menor de gastos en actividades subvencionables, se le concederá dicha cantidad y el crédito resultante se acumulará al resto.*

*Las ayudas se concederán por el sistema de prorrateo. Se tomarán como datos de partida para realizar el cálculo los gastos subvencionables incluidos en las solicitudes de cada Consejo.*

*1. Se calculará la subvención teórica que le correspondería a cada beneficiario en base a las solicitudes presentadas teniendo en cuenta que pueden incluir gastos de control cuya intensidad de ayuda es el 100% y gastos de promoción cuya intensidad es el 70%.*

*2. Se restarán 25.000 € de subvención fija a cada Consejo o la cantidad solicitada en caso de que el Consejo haya solicitado una cantidad menor de 25.000 €.*

*3. Se sumarán las subvenciones teóricas resultantes y se calculará el porcentaje correspondiente a cada Consejo.*

*4. El crédito disponible, una vez asignadas las subvenciones fijas a cada Consejo se corresponderá con el 100% de la cantidad tomada como base para el cálculo del prorrateo.*

*5. Se repartirá el crédito disponible teniendo en cuenta las subvenciones teóricas para cada Consejo resultantes de los cálculos indicados anteriormente mediante una regla de tres.*

*6. En caso de que las subvenciones finales resultantes de cada Consejo contemplen gastos de promoción y control, se priorizarán estos últimos."*

**Disposición final única.**- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de septiembre de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.